



## **Póliza de la Mesa Directiva: No Discriminación en el Empleo**

**Referencia: BP 4030**

**Aprobada: June 13, 2017**

Camino Nuevo Charter Academy es un empleador con igualdad de oportunidades de empleo y toma decisiones sobre el empleo basándose en el mérito. La póliza de CNCA prohíbe la discriminación o el acoso ilícitos basados en la raza real o percibida, el credo religioso, el color, el origen nacional, la ascendencia, la edad, el estado civil, el embarazo, la discapacidad física o mental, la condición médica, la información genética, el estado de veterano, Identidad, expresión de género, sexo, orientación sexual o cualquier otra característica contenida en la definición de crímenes de odio en la Sección 422.55 del Código Penal, así como cualquier otra categoría protegida por leyes federales, estatales o locales. También prohíbe la discriminación ilícita basada en la percepción de que cualquiera tiene cualquiera de las características antes mencionadas, o está asociada con una persona que tiene o se percibe que tiene cualquiera de las características antes mencionadas. Toda discriminación o acoso de este tipo es ilegal. A los empleados de CNCA se les prohíbe participar en tales conductas.

La discriminación prohibida consiste en una acción laboral adversa contra una persona, incluyendo la terminación o denegación de ascenso, asignación de trabajo o entrenamiento, o discriminar contra la persona en compensación, términos, condiciones u otros privilegios o empleo basados en cualquiera de las categorías prohibidas de discriminación arriba mencionada.

La discriminación prohibida basada en el credo religioso de un empleado o solicitante de empleo incluye cualquier discriminación ilegal basada en la vestimenta religiosa de la persona o las prácticas de arreglo o cualquier conflicto entre la creencia religiosa, la observación o la práctica de la persona y un requisito de empleo.

La discriminación prohibida basada en el sexo de un empleado o solicitante de empleo debe incluir cualquier discriminación basada en el embarazo de la persona, el parto, la lactancia o cualquier condición médica relacionada.

El acoso consiste en una conducta verbal, física o visual no bien recibida que se basa en cualquiera de las categorías de discriminación prohibidas enumeradas anteriormente y que es tan severa o generalizada que afecta negativamente las oportunidades de empleo de un individuo, tiene el

propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el desempeño del trabajo del individuo, o crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

CNCA se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables que proveen oportunidades iguales de empleo y prohíbe la discriminación ilegal por parte de un empleado de CNCA, incluyendo supervisores y compañeros de trabajo. Los empleados deben reportar cada caso de discriminación ilegal a su supervisor o al Director. Se prohíbe la represalia por presentar una queja al participar en el proceso de queja. Cualquier supervisor o empleado que tome represalias contra el denunciante o los involucrados en la investigación será disciplinado hasta el despido incluido. Los empleados que hayan participado en la discriminación prohibida estarán sujetos a la acción disciplinaria apropiada, incluyendo el despido.

CNCA tratará de acomodar razonablemente a cualquier individuo calificado con una discapacidad física o mental conocida, a menos que hacerlo crearía una dificultad indebida en la escuela. Como parte de su compromiso de realizar ajustes razonables, CNCA participa en un proceso interactivo oportuno, de buena fe, con solicitantes o empleados discapacitados. Los solicitantes y empleados están invitados a identificar cualquier limitación funcional y participar en un proceso interactivo para ayudarles a desempeñar las funciones esenciales del puesto. El propósito de este proceso es identificar primero las limitaciones funcionales del solicitante o del empleado, y luego determinar las acomodaciones razonables efectivas, si las hay, que se pueden hacer en respuesta a una solicitud de acomodaciones. Los solicitantes y empleados que soliciten una acomodación razonable deben ponerse en contacto con el Departamento de Recursos Humanos tan pronto como sea posible para solicitar la oportunidad de participar en un proceso interactivo oportuno

La queja de discriminación ilegal debe ser presentada por escrito al Director o Departamento de Recursos Humanos. Las quejas deben ser específicas e incluir los nombres de las personas involucradas y los nombres de los testigos. CNCA realizará de inmediato una investigación efectiva, exhaustiva y objetiva y tratará de resolver la situación.

Si CNCA determina que se ha producido una discriminación ilícita, se tomarán medidas correctivas eficaces en consonancia con la gravedad del delito. También se tomarán medidas apropiadas para disuadir cualquier discriminación futura. CNCA no tomará represalias contra los empleados por presentar una queja y no permitirá deliberadamente represalias por parte de los empleados o empleados de la administración.